

Alvarez

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 292-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 22 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente N° 00002909-2012, que contiene los Informes N° 3055-2011-DHAZ/DIGESA y N° 342-2012/DHAZ/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental, el Memorando N° 845-2011-OGAJ/MINSA y Nota Informativa N° 053-2012-OGAJ/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINSA, el Informe N° 104-2012-DG-OGITT-OPE/INS de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica, los Informes N° 080-2012-DG-CNSP/INS y N° 099-2012-DG-CNSP/INS del Centro Nacional de Salud Pública, el Informe N° 014-2012-CIEI-INS del Presidente (e) del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud, el Informe N° 080-2012-DG-CENAN/INS del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, el Informe N° 042-2012-DG-CNPB/INS del Centro Nacional de Productos Biológicos, y el Informe N° 140-2012-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29811, Ley que Establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un espacio de 10 años, tiene como finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de organismos vivos modificados (OVM);

Que, la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, prescribe normar sobre la seguridad de la Biotecnología, con el fin de proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica, y asimismo, por el Reglamento acotado, se señala como Organismo Sectorial Competente del Sector Salud, a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y al Instituto Nacional de Salud – INS;

Que, mediante Informes N° 003055-2011/DHAZ/DIGESA y N° 342-2012/DHAZ/DIGESA, se emite opinión técnica, respecto de la moratoria que aprueba la Ley N° 29811, indicándose que debe darse en función de un plan de implementación y fortalecimiento de las capacidades de Institutos de investigación como es el caso del Instituto Nacional de Salud, a efecto de evaluar riesgos para cada caso o evento en particular relacionado a la salud humana, considerando entre otras, evaluar sus capacidades técnicas respecto de los laboratorios acreditados, métodos de análisis, personal especializado, sistemas de registros, capacidades de vigilancia y mecanismos de bioseguridad;

Que, en el Memorando N° 845-2011-OGAJ/MINSA y Nota Informativa N° 053-2012-OGAJ/MINSA, se indica que esta pendiente de emitirse por parte de los órganos sectoriales competentes, DIGESA por parte del sector salud, el Reglamento Interno del Sector Salud, y se precisa que el Instituto Nacional de Salud efectúe las acciones necesarias que permitan a la DIGESA como órgano sectorial competente, pueda cumplir con emitir una propuesta de Reglamento Interno de Vigilancia y Control, para cumplir las funciones de control que le han sido conferidas en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología;



M. BARTOLO M.



K. ECHEGARAY A.



Que, mediante el Informe N° 140-2012-DG-OGAJ/INS la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, recomienda la conformación de una Comisión Interna Integrado por representantes de las Direcciones Generales de los Centros Nacionales de Salud Pública, Alimentación y Nutrición y Productos Biológicos a fin de que elabore una propuesta de Reglamento Interno de Vigilancia y Control de evaluación de riesgos en relación a la salud humana, considerando entre otros los siguientes aspectos, inventario de los laboratorios públicos y privados que desarrollan biotecnología de OVM, establecimiento de criterios para determinar los riesgos, técnicas y métodos para medir los riesgos, laboratorios acreditados, personal especializado, sistemas de registros, capacidades de vigilancia y mecanismos de bioseguridad;

Que, estando propuestos los representantes de las Direcciones Generales de los Centros Nacionales de Salud Pública, Alimentación y Nutrición y Productos Biológicos y del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Salud;

Que, es necesario conformar una Comisión Técnica con la finalidad de elaborar una propuesta de Reglamento Interno de Vigilancia y Control de Evaluación de Riesgos en relación a la Salud Humana;

Contando con los vistos del Sub Jefe, los Directores Generales del Centro Nacional de Salud Pública, Alimentación y Nutrición, Productos Biológicos; los Directores Generales de las Oficinas Generales de Investigación y Transferencia Tecnológica y Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica encargada de elaborar el proyecto de "Reglamento Interno de Vigilancia y Control de Evaluación de Riesgos relacionado a la Salud Humana", el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO ALTERNO	CARGO
Gisely Hijar Guerra (CNSP)	Omar Alberto Cáceres Rey (CNSP)	Presidente
Juan José Quispe Mejía (CENAN)	Víctor Raúl Sánchez Paredes (CENAN)	Secretario
Rosalina Rocío Inga Arellano (CNPB)	Flor Fuentes Paredes (CNPB)	Miembro
Rosa María Surco Ibarra (OGITT)	Cergio Alberto Espejo La Rosa (OGITT)	Miembro
Carlos Velásquez de Velasco (CIEI-INS)	Nancy Linares Fuentes (CIEI-INS)	Miembro

Artículo 2.- La Comisión técnica se constituirá dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la notificación de presente Resolución, debiendo informar a la Jefatura.

Artículo 3.- Otorgar un plazo de 30 día hábiles para que la Comisión Técnica conformada por el artículo 1° de la presente Resolución, presente a la Jefatura el proyecto de "Reglamento Interno de Vigilancia y Control de Evaluación de Riesgos relacionado a la Salud Humana", así como un Informe considerando: las capacidades técnicas del Instituto Nacional de Salud, establecimiento de criterios para determinar los riesgos, técnicas y métodos para medir los riesgos, laboratorios acreditados, personal especializado, sistemas de registros, capacidades de vigilancia y mecanismos de bioseguridad, inventario de los laboratorios públicos y privados que desarrollan biotecnología de OVM.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Técnica, Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica y Oficina General de Asesoría Técnica.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución a través de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud en el Portal Institucional www.ins.gob.pe

Regístrese y comuníquese y publíquese



César A. Cabezas Sánchez
 César A. Cabezas Sánchez
 Jefe
 Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista, y que he de ser de su interés.
 Registro N° 113 / 2012
 Lima, 21/12/2012
 SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO



M. BARTOLOM.



K. ECHEGARAY A.

